



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-MDL/A

Layo, 05 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga su pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional";

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS, establece que la finalidad de la Ley es "Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM señala que: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público"; asimismo, el Artículo 4° establece que: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativa.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2017-PCM-SGP – "Lineamientos para la Implementación del Portal Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", cuyo precepto normativo tiene por objetivo implementar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Decreto Supremo N°072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y establece la obligación de designar a un funcionario responsable de entregar la información de acceso público, por lo que resulta necesario designar a un funcionario responsable de atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de la materia, y consecuentemente garantizar el ejercicio eficiente del derecho de acceso a la información;

Por los fundamentos expuestos; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Layo **GLENI MEDALITH RIOS CANALES**, con Documento Nacional de Identidad N° 44039006, como **RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO SOLICITADA**, en amparo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Layo apoyar al funcionario designado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Layo, entreguen la información solicitada por el funcionario designado en la presente Resolución, al amparo de lo establecido en la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del plazo requerido y considerando las excepciones de Ley.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
AL CALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal
SGIDURC
SGDSSP
SGDEGA
Interesado
UTI
Archivo Central
Trámite Documentario
Archivo

